

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
ESTUDIOS PREVIOS**

**CONTRATACION DIRECTA**  
**Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional  
1082 de 2015.**

**Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión  
(personas naturales y jurídicas)**

**ASPECTOS GENERALES:**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

<b>PROYECTO</b>	7702 – Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá.
<b>LÍNEA</b>	Control a la gestión de residuos
<b>META</b>	Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá
<b>ID PAA</b>	125

**OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 17 (Modificados por el art. 2 y 3 Decreto Distrital 175 de 2009), se establece que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público “tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia de control ambiental sean aplicables a las entidades públicas del Distrito Capital.” y determina cuales son las funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, entre las cuales se encuentran:

a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de acciones o proyectos de las entidades públicas que incidan sobre los recursos naturales bajo el control de la Subdirección.

b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

g. Realizar la evaluación, control y seguimiento a los instrumentos de control ambiental de la Red Hospitalaria del Distrito Capital.

h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad. Aunado a lo anterior, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público evidenció insuficiencia en las actividades de evaluación, control y vigilancia sobre los usuarios que generan residuos peligrosos en el Distrito Capital, que pueden causar una afectación a los recursos agua y suelo. Actualmente en Bogotá se reciclan entre 14% y 15% de residuos generados. Las actividades comerciales, industriales y de servicios con deficiencias en la gestión ambiental de sus procesos, la falta de conocimiento sobre la gestión integral de residuos ordinarios, peligrosos, especiales y de manejo diferenciado, los costos en los que los generadores, transportadores y gestores deben incurrir para asegurar condiciones técnicas para una adecuada cadena de gestión, la informalidad e ilegalidad ambiental, la carencia de prácticas y tecnologías limpias representan una problemática ambiental en crecimiento.

En cuanto a residuos hospitalarios hay un total de 36.188 establecimientos de los cuales el 12,8% ha sido controlado por la SDA. Respecto a Residuos de Construcción y Demolición-RCD, el control se está realizando a menos del 50% de los proyectos inscritos en la SDA. Según la UAESP la cantidad de residuos abandonados alcanza los 26.100 m<sup>3</sup>/mes, de los cuales el 62.5% son RCD dispuestos de forma clandestina, en 747 puntos críticos, (88 dentro de la Estructura Ecológica Principal).

Entre algunos de los impactos negativos generados por la inadecuada gestión de residuos, se halla la afectación de los recursos naturales aire, agua y suelo, generando riesgos para la salud de la población; aportes de lixiviados de la materia orgánica, así como de los materiales peligrosos que se encuentran mezclados con los RCD; afectación a fuentes hídricas degradando significativamente la calidad de este recurso; aporte de material particulado de amianto y fibrocemento que afectan el recurso suelo y aire. Lo anterior, conlleva en algunos casos a afectar los elementos de la Estructura Ecológica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato Estudios Previos Contratación  
Directa Prestación de Servicios Profesionales  
y de Apoyo a la Gestión

Código:PA08-PR03-F2

Versión: 11

Principal, generando pérdidas de los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La SDA se enlaza con la Meta PDD: “290-Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado”, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”; mediante el logro Logro 20. Incrementar el nivel de separación, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos en la ciudad. A través del programa 38 Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora, con el desarrollo de acciones relacionadas con la vigilancia, seguimiento, control y promoción para que las actividades productivas se desarrollen cumpliendo la normativa ambiental, y con enfoque de sostenibilidad se reincorporen los residuos al flujo de los materiales de diversas cadenas de valor. - Lo cual contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de implementar medidas de manejo ambiental para mitigar, controlar y prevenir la contaminación atmosférica, del suelo y del agua en los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP- y a los recursos socio-ambiental y paisajístico, a través del desarrollo de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la disposición adecuada y aprovechamiento de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado en el distrito capital.

En tal sentido se formuló el proyecto de inversión 7702 “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos”, para dar respuesta a la problemática identificada y con el fin de aportar a la solución se estableció la meta “Formular e implementar 1 programa de actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental encaminadas a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá”, que aporta al producto “Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos” que hace parte del Catálogo de productos del DNP, previsto en la herramienta MGA .

A través del programa se priorizarán e implementarán actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá a través de la identificación y ponderación de variables que permitan soportar la planificación, ejecución y toma de decisiones de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a la gestión de residuos peligrosos, especiales, ordinarios y de manejo diferenciado que realiza la SDA como autoridad ambiental en Bogotá.

Como resultado de las actuaciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, se generan actos administrativos de requerimiento, actos administrativos de impulsos a procesos sancionatorios, resoluciones que otorgan o niegan tramites permisivos, resolución de cobro por seguimiento a permisos otorgados, comunicaciones oficiales internas y externas, así como el archivo de actuaciones cuando han terminado y los usuarios han cumplido con todas sus obligaciones establecidas en los permisos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

otorgados.

Es así que esta meta requiere tener al día los expedientes junto con la documentación y la información acorde con lo establecido en el Art. 6 del Acuerdo 42 de 2002, emitido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación de conformidad con lo estipulado en la Tabla de Retención Documental-TRD con concepto de revisión, evaluación y convalidación por parte de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá y que permita la trazabilidad y el seguimiento oportuno a todas las actuaciones relacionadas con la evaluación, control y seguimiento de los residuos especiales, peligrosos y de manejo diferenciado; así mismo, se requiere atender las solicitudes de creación de expedientes, búsqueda, inclusión e inserción de documentos ligados por el sistema de correspondencia que establezca la entidad que le aporten a la operación de las acciones de control que se realizan para el cumplimiento de la meta plan de desarrollo antes citada. Para contribuir al cumplimiento de esta meta, indicadores de gestión y productos asociados se requiere de una persona, para realizar el apoyo la organización de las carpetas de expedientes por orden cronológico, realice el punteo físico de los documentos, la reclasificación, encarpado y rotulado, lleve el control de los registros de los formatos de consulta y préstamo de expedientes y mantenga las bases de datos actualizadas con el fin de contar con información organizada, de fácil acceso y disponible para la consulta del personal encargado de realizar la verificación y validación de la información requerida para realizar las acciones de gestión ambiental de RCD en el distrito capital. Igualmente se requiere que apoye la Gestión documental física y/o digital de las actas de las actuaciones técnicas y demás documentos generados por el grupo de profesionales que realizan la evaluación, control y seguimiento - ECS, a RCD y otros residuos generados en el D.C. Así mismo, se requiere que realice la actualización de las bases de datos con las actuaciones técnicas generadas por el grupo de profesionales producto de la ECS.

Lo anterior, con el fin de que se aporte al control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos. Así mismo es de resaltar que uno de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI" plantea aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada, se requiere contratar los servicios de una (s) persona (s) que reúnan los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

**DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

**A. OBJETO.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN BOGOTÁ.**

**B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL**

SEGMENT O	FAMILIA A	CLASE	PRODUCTO O	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA  
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales ( ) o **de apoyo a la gestión ( X )**

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:  
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) Bachiller, con experiencia de dos (2) años relacionada con las actividades del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

**Estudio de Sector- Estudio de mercado**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: “(...) *la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)*”, a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

#### 1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: “(...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)*”

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para “(...) *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*”

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: “(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)

En este sentido las entidades estatales identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: “(...) *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)*”. Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) *Artículo 26 (...) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)*”

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) *Artículo*



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## GESTIÓN CONTRACTUAL

### Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

Código:PA08-PR03-F2

Versión: 11

100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)

#### 2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1.** Sector primario o sector agropecuario. **2.** Sector secundario o sector Industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con medio ambiente.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: "(...) artículo 1. *Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)*". A su vez el artículo 23 indica: "(...) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) *La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes* 2) *La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor* 3) *Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público* 4) *Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y* 5) *La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.* (...)

#### 3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

#### 4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala "(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de



SECRETARÍA DE  
AMBIENTE



## GESTIÓN CONTRACTUAL

### Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

Código:PA08-PR03-F2

Versión: 11

*economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)*". Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.



#### 5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con **formación Bachiller, con experiencia de dos (2) años relacionada con las actividades del contrato** que preste **los servicios de apoyo a la gestión para el trámite de expedientes y archivo de gestión documental, derivadas de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a la adecuada disposición y aprovechamiento de residuos en Bogotá.**

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaría Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.




Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **DOS (02) MESES** estimando el valor de los honorarios mensuales en **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.991.000) M/CTE**, En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la **Resolución 00071 del 13 de enero de 2021**, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la **CATEGORÍA 1 NIVEL C**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación  Directa Prestación de Servicios Profesionales  y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> El valor total del contrato será hasta la suma de <b>TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.982.000) M/CTE</b>, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b> La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de <b>UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$1.991.000) M/CTE.</b>, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: <b>a)</b> Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; <b>b)</b> Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar la clasificación de correspondencia que le sea asignada y mantener al día el archivo de gestión documental y expedientes relacionados con las actividades derivadas de la evaluación, control y seguimiento al aprovechamiento o reutilización de RCD. 2. Clasificar, foliar, actualizar y organizar los documentos y demás información física y magnética, que se recibe por el desarrollo de actividades de control al tratamiento y aprovechamiento de los residuos generados en el D.C, para trámites de inserción y transferencias documentales conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) aprobadas. 3. Realizar el seguimiento a los expedientes por el sistema de correspondencia que establezca la entidad y que sean requeridos por el grupo encargado de las actividades derivadas de la evaluación, control y seguimiento de los RCD y otros residuos en el D.C. 4. Apoyar en el levantamiento del inventario cuando sea requerido, realizando el saneamiento archivístico de los expedientes. 5. Presentar mensualmente un informe detallado y cuantificado de las gestiones adelantadas, señalando con precisión el expediente gestionado o trámite surtido. 6. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA SDA:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público**, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

**NOTIFICACIONES:** La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES:** Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica **RESOLUCION** de la Entidad (<http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx>) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento.   X   por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**JUSTIFICACIÓN:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del proyecto 7702, denominado “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá.”, a través de sus diferentes metas, generan actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas, que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental, para dar respuesta oportuna y efectiva a las distintas problemáticas ambientales de la ciudad.

En tal sentido, se considera necesario, a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del proyecto 7702 , la generación de productos mensuales obligatorios para proceder con los pagos vencidos parciales, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, de tal forma que se garantice la ejecución oportuna del objeto del contrato y protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.



Es por ello que para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico, cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

**TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN  
ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código:PA08-PR03-F2	Versión: 11

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1 150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.




---

**JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**  
**GERENTE DE PROYECTO**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**

Proyectó: Gelbert John Andrés Sánchez Uribe - SCASP

Revisó: Claudia Patricia González Rojas - SCASP

**Aprobó: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**

### Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
10	Se ajustó en descripción de las necesidades una fila sobre ID PAA, en garantías que amparan el presente proceso de selección y en objetivos justificación y alcance se ajustó el texto.	Radicado 2021IE06718 del 15 de enero de 2020
11	Ajuste Estudio de Sector- Estudio de mercado, en virtud de las acciones de mejoramiento respecto de los hallazgos de la contraloría de Bogotá. Ajuste Nit de la SDA en el análisis de exigencia de garantías	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.